REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Solicitud de Ampliación de Monto de Contratos suscritos en el marco de diversos procedimientos de Contrataciones Públicas.----------

DICTAMEN UOC Nº 73/2021

Asunción, 30 de septiembre de 2021

SEÑOR
MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, a través del Memorándum U.E.C., la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección, los antecedentes referentes a contratos suscritos por la Justicia Electoral con empresas proveedoras de bienes, y las solicitudes de las dependencias administradoras de los contratos para la ampliación del monto de los mismos, y solicita parecer legal sobre la procedencia de los convenios modificatorios.

Así, corresponde referir primeramente cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES.

1. Que por Resolución TSJE Nº 22/2020 de fecha 27 de julio de 2020, se resolvió aprobar el Cronograma Electoral para las elecciones de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en todos los distritos del país, para el periodo 2021 – 2025.

2. Según notas remitidas por la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, se solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos llevar adelante los trámites tendientes a ampliar los montos de algunos contratos de bienes suscritos por la Institución, en el marco de las tareas organizativas y preparatorias para la realización exitosa de las Elecciones Municipales 2021.

3. Habiendo recepcionado las solicitudes de ampliaciones formuladas por las Dependencias Administradoras de los contratos, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a las empresas proveedoras la correspondiente conformidad y aceptación para ejecutar los procedimientos de ampliación de monto de los contratos que se detallan más abajo; manteniendo invariable los precios unitarios originalmente adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y en las cláusulas contractuales, señalando que los montos a ampliar no superarán el límite legal del 20% del monto del contrato original.

4. En dicho contexto, las empresas proveedoras han manifestado su conformidad a traves de notas, aceptando proseguir con los trámites para la ampliación de monto de los contratos en las condiciones estipuladas.

5. Por Memorándum, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Dirección de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para la ampliación de los contratos objeto del presente procedimiento.

6. Por Memorándum, la Dirección de Presupuesto remitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria que contempla el monto total de las ampliaciones contractuales a ser detalladas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

En tal sentido, esta Dirección, prosiguiendo con los trámites de rigor, expresar lo siguiente:

II) NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta la cuestión planteada la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** , en su **Art. 63° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…" ." …Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…" .*

Asimismo, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19** en su **Art. 96° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** señala: *"… Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley." "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."*

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que los contratos cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentran vigentes. Es de suma importancia resaltar este punto, pues cualquier modificación que se solicite en alguna de las cláusulas contractuales, necesariamente deben formalizarse dentro del periodo de su vigencia de conformidad a lo requerido en el Art. 63° de la Ley N° 2051, por lo que la presente solicitud de ampliación de monto se enmarca dentro del presupuesto de la norma mencionada.

En cuanto a la restricción mencionada en el segundo párrafo del Art. 96° del Decreto Reglamentario, manifestamos que los contratos de provisión de bienes que se pretenden ampliar, han sido suscritos dentro de los últimos 12 meses, motivo por el cual no existe impedimento legal para proceder con la ampliación requerida.

Adentrándonos a la cuestión planteada, las dependencias administradoras de los contratos aquí referidos, ante la proximidad de los actos eleccionarios y el despliegue institucional que exigen las tareas organizativas de las elecciones, han solicitado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, se inicien los trámites tendientes a ampliar el monto de los mismos, en razón a que las necesidades de bienes de carácter indispensables para atender las tareas de organización y garantizar el éxito de los próximos comicios, requieren la ejecución total de los contratos, corriendo con el riesgo de que se requieran mayor cantidad de bienes objetos de los contratos de referencia, por lo cual la ampliación hasta el límite legal permitido se halla justificada en la necesidad de prever una respuesta eficiente del TSJE en todo lo que se refiere a la organización de las elecciones a realizarse el próximo 10 de octubre del corriente.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Resaltamos que, precisamente, el próximo acto comicial será el primero de autoridades nacionales a realizarse bajo la implementación del nuevo sistema de votación y escrutinio establecido en la Ley N° 6318/19, que dispone la utilización de máquinas de votación electrónica, lo que impone el deber institucional de prever todas las medidas de contingencia necesarias.

A continuación se pasa a detallar los contratos suscritos en el marco de la **LPN N° 21/2020** para la **"Adquisición de Artículos Eléctricos"** con **ID N° 386766**, cuya ampliación de monto se pretende, reiterando que dicha ampliación no superará el 20% del monto del contrato original por cada ítem a ser ampliado, conforme lo establece la normativa que rige las contrataciones públicas:

1- **Contrato N° 32/2021** suscrito con la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 48.982.000, incluido todos los impuestos.

2- **Contrato N° 33/2021** suscrito con la firma **D&D IMPORT S.A.** en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 43.506.000, incluido todos los impuestos.

3- **Contrato N° 34/2021** suscrito con la firma **MEGA BUSINESS S.R.L.** en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 33.971.000, incluido todos los impuestos.

4- **Contrato N° 35/2021** suscrito con la firma **MACRON S.R.L.**, en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 72.520.000, incluido todos los impuestos.

5- **Contrato N° 36/2021** suscrito con la firma **ELECTROPAR S.A**, en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 11.789.110, incluido todos los impuestos.

6- **Contrato N° 37/2021** suscrito con la firma **FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Alvarez.** en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 42.905.740, incluido todos los impuestos.

7- **Contrato N° 38/2021** suscrito con la firma **JUST IN TIME S.A.** en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 37.462.630, incluido todos los impuestos.

8- **Contrato N° 39/2021** suscrito con la firma **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 34.835.000, incluido todos los impuestos.

9- **Contrato N° 40/2021** suscrito con la firma **COVA de Juan Rodríguez** en todos los ítems; por el monto adicional de Gs. 37.085.000, incluido todos los impuestos.

Se menciona que todos los contratos objeto del presente procedimiento, cuentan con una ejecución del 100%.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Cabe además señalar que se han emitido los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) respectivos por los montos a ser ampliados para cada contrato, por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la ampliación solicitada.

En ese sentido, es importante recalcar, que en virtud a la solicitud realizada por la dependencia administradora de los mencionados contratos, en concordancia con la normativa aplicable señalada, existe la necesidad de ampliar los contratos a fin de seguir contando con los bienes objeto de los mismos, ya que éstos deberán ser distribuidos en todos los locales electorales distritales del país, a fin de cubrir todas las contingencias para afrontar eficientemente la organización de los comicios, ya que dicho evento requerirá de un importante despliegue de organizacional, necesarios para garantizar el logro exitoso de los objetivos trazados por esta Institución en el marco de los procesos electorales orientados a los comicios municipales del 2021.

Por tales motivos, y ante las consideraciones de hecho y derecho expuestas en el exordio, no se opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de monto de los contratos señalados más arriba.

Asimismo, una vez autorizada la ampliación mencionada, se deberá solicitar a las empresas proveedoras, el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la normativa legal vigente.

Es mi Dictamen.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL